Puerto Madryn, Octubre de 2016

AUTOS Y VISTOS

I. La contestación del traslado obrante a fs. 190/192 vta. ha sido incorrectamente incorporada en autos al encontrarse alterado el orden de sus fojas, resultando incomprensible su contenido.

Por ello, vuelva el expediente a la instancia de grado, a fin que se ordene e incorpore correctamente dicha presentación, y se proceda a la refoliatura correspondiente.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **REMITIR** las presentes actuaciones al Juzgado de origen a fin que se ordene e incorpore correctamente la presentación obrante a fs. 190/192 vta., y se proceda a la refoliatura correspondiente.
2. Interín, **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de autos para sentencia.
3. **REGISTRESE**. Notifíquese.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

REGISTRADO BAJO EL N° /16 SIL.